

EL I. CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

Que el 24 de Septiembre de 1.997, mediante Acuerdo # 477 publicado en el Registro Oficial # 165 del 2 de Octubre de 1.997, se publicó la reforma a la Tabla para el cálculo de la Compensación en el Interior - Valores Adicionales a los Viáticos que constaba en el Art. 6 del Acuerdo # 308.

Que realizado un análisis al Reglamento de Viáticos, Movilización y Transporte de los Servidores Municipales, se ha detectado que ciertos artículos resultan caducos, en razón de que no se ajustan a las más elementales necesidades del funcionario en Comisión, por lo que se hace necesario realizar ciertas reformas, acorde a lo dispuesto en el Art. 19 del Acuerdo # 308 de la referida tabla.

En uso de las facultades que le otorga la Ley de Régimen Municipal.

EXPIDE:

LAS SIGUIENTES REFORMAS AL REGLAMENTO DE VIATICOS, MOVILIZACION Y TRANSPORTE DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES.

Art 1.- En el Art. 4to., después de la palabra "Comprobantes de", añádase "hospedaje y de"

Art 2.- En el Art 5 después de la palabra "de pago" agréguese "de hospedaje del establecimiento hotelero y", luego de la palabra cumplida, añádase "en caso de ser otra modalidad de hospedaje, recibirán el 50% del valor complementario diario".

Art 3.- Sustituyase el literal a) del Art. 12 por el siguiente:

a) El país se considera dividido en tres zonas.

ZONA A: Quito - Guayaquil - Cuenca - Galápagos

ZONA B: Ambato - Esmeraldas - Portoviejo - Machala - Babahoyo - Riobamba - Loja - Tulcán - Ibarra - Latacunga - Guaranda - Azogues - Nueva Loja - Manta - Bahía de Caraquez, Santo Domingo de los Colorados - Quevedo - Tena - Zamora - Puyo - Macas - Salinas

ZONA C: Otros lugares del País.

Art. 4.- Sustituyase el Art. 14, por el siguiente:

"Los viáticos más la Compensación en el Interior - Valores Adicionales a los Viáticos serán liquidados por el número de días utilizados efectivamente para el cumplimiento de la comisión de servicio; por el día de retorno una vez cumplida la comisión se reconocerá el valor equivalente a subsistencia"

Art. 5.- Sustituyase el Art. 18, por el siguiente:

VALOR ADICIONAL DE LOS VIATICOS

"Además de los viáticos y gastos de transporte, se reconocerá la Compensación en el Interior - Valores Adicionales a los Viáticos, de conformidad con la siguiente tabla:

NIVELES	ZONA A	ZONA B	ZONA C
PRIMER NIVEL	60	55	50
Alcalde - Vicealcalde	5	4.7	4.3
SEGUNDO NIVEL	55	50	45
Concejales	4.3	4	3.7
TERCER NIVEL	50	45	40
Directores y Jefes Departamentales	3	2.5	2
CUARTO NIVEL	45	40	35
Empleados	2.5	2	1.5

Art. 6.- Sustituyase el Art. 19, por el siguiente:

"El cálculo de la Compensación en el Interior - Valores Adicionales a los Viáticos, se lo hará a base al salario mínimo vital, que estuviere vigente para el sector público, multiplicado por el correspondiente coeficiente de la tabla antes descrita.

DE LAS SUBSISTENCIAS

Art. 7.- Sustituyase el Art. 20, por siguiente:

"Subsistencia es el valor destinado a sufragar los gastos de alimentación de los funcionarios y empleados en Comisión de Servicios, y que tengan que desplazarse fuera del Cantón Salinas, hasta por una jornada diaria de labor y el viaje de ida y regreso se efectúe el mismo día.

Art. 8.- Sustituyase el Art. 21, por siguiente:

"El monto de la subsistencia será el equivalente a la sumatoria del viático diario más la Compensación en el Interior - Valores Adicionales a los Viáticos dividido para dos.

Art. 9.- Suprimase los Arts. 22, 23 y 24

Art. 10.- Estas reformas entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Concejo.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.



Neilly Cordero de Bescero
ALCALDESA DE SALINAS



Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS.- C E R T I F I C A : Que las reformas al Reglamento de Viáticos, Movilización y Transporte de los Servidores Municipales, fueron discutidas y aprobadas en las sesiones ordinarias celebrada el ocho y dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Salinas, 17 de Junio de 1999

Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL

